



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Juntos
por el
Cusco

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 378 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 31 AGO. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 172-2021-GR CUSCO/OIIRP del Director de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y el Informe N° 761-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo el Artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 4° que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos", cuyo objetivo es alcanzar entre otros un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, en la "Tercera Conferencia Ministerial, sobre la Sociedad de la Información-ELAC 2015" llevada a cabo en la Ciudad de Lima, se suscribió la Declaración de Lima, por el cual los países de América Latina y el Caribe, se comprometen entre otros, a la formulación de políticas públicas que deben contemplar la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el desarrollo de manera transversal; Asimismo la universalidad, indivisibilidad e interrelación como condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconocen que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos;

Que, la Transparencia se convierte en un principio de relevancia constitucional implícita en el modelo de Estado Democrático y social de Derecho y la fórmula republicana de gobierno a que aluden los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución Política del Perú. Ahí donde el poder del Estado emana del pueblo, y debe ejercerse no solo en nombre del pueblo sino de cara a él. La puesta en práctica del principio de transparencia coadyuva a combatir los índices de corrupción en el Estado y, al mismo tiempo, constituye una herramienta efectiva contra la impunidad del poder permitiendo que el pueblo tenga acceso a la forma como se ejerce la delegación del poder. Una de las manifestaciones del principio de transparencia es, sin duda, el derecho de acceso a la información pública. No obstante, el principio de transparencia no agota aquí sus contenidos, en la medida en que impone también una serie de obligaciones para los entes públicos;





Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 22 de setiembre 2020, en su artículo 42° establece que la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de desarrollar estrategias de imagen institucional, protocolo, relaciones públicas y prensa del Gobierno Regional del Cusco, así como difundir los logros alcanzados ante la opinión pública. El mismo cuerpo normativo establece en su artículo 43° que son funciones de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas entre otras; h) Establecer estrecha coordinación con el Consejo Regional, gerencias regionales, oficinas regionales y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco, para conocer sus actividades y difundirlas, según, sea el caso, a la opinión pública, k) Diseñar e implementar estrategias y campañas de comunicación institucional, digital, social, promocional, y publicitaria en apoyo a las funciones y actividades del Gobierno Regional de Cusco;

Que, con Informe N° 172-2021-GR CUSCO/OIIRP el Director de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, solicita la conformación de comités de comunicaciones temporales (Comité de Coordinación y redacción, Comité de Corrección de estilo, Comité de Masificación de la Información, TV y Redes, Comité de investigación) que permita fortalecer el trabajo que se viene desarrollando en la gestión comunicacional, además que ayude a definir los objetivos y estrategias a nivel comunicacional del pliego. Asimismo, propone la conformación de los referidos comités entre oficinas y/o áreas del Gobierno Regional de Cusco;

Que, con Informe N° 761-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que corresponde Conformar Comités Temporales del Gobierno Regional de Cusco, considerando que los mismos garantizaran la practica efectiva de la transparencia como principio de la Gestión pública, así como fortalecer los canales de comunicación, formulación y evaluación de la información que se brinde;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y La Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ DE COORDINACION Y REDACCIÓN, cuyas funciones se detallan a continuación:

- Articular a todos los Relacionistas Públicos del Pliego en un solo espacio de coordinación para apoyar el trabajo de comunicación entre las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas en beneficio de la población.
- Revisa la coyuntura e identifica la información relevante a comunicar, para que en función de ello se elaboren los mensajes técnico políticos con los que se mantenga informada a la población.
- Emplear canales de comunicación transparentes y oportunos que permitan reaccionar a todo el pliego en base a las respuestas técnicas y políticas que se presentan en el marco de la coyuntura política social, económica y ambiental que atraviesa la región.
- Conformar equipos de trabajo que permitan desarrollar mensajes transparentes, veraces, oportunos y objetivos, en base a una ruta definida donde la noticia parte del área competente generadora del comunicado pasando a un comité redactor, luego a un comité de corrección de estilo y





finalmente al equipo para distribuir y compartir la noticia según el mecanismo idóneo.

- Integrar la estrategia comunicacional del Pliego Regional para que las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas articulen sus actividades de comunicación bajo el criterio de unidad.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE CORRECCIÓN DE ESTILO, cuyas funciones se detallan a continuación:

- Revisa textos para «limpiarlo», eliminando defectos de redacción, errores gramaticales, impropiedades léxicas.
- Debe «vestir» textos y lograr que el lector pueda comprender lo que queremos decir a través de las palabras.
- Mejora la escritura, mejora las competencias gramaticales y estilísticas, revisa el uso del lenguaje: Nivel léxico, Nivel del registro, Nivel de contenido.

ARTICULO TERCERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE MASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TV Y REDES, cuyas funciones se detallan a continuación:

- Gestiona la marca online, incrementa la comunidad online, crea estrategias, Crea contenido atractivo y de calidad: Realiza calendario de publicaciones, gestionar blog corporativo y publicación de copy. Gestiona la comunidad digital: Generar comunicación online, monitorear publicaciones, manejar crisis de reputación online, analítica del tráfico web social y crear relaciones estables.
- Monitoreo y gestión de comunidad en redes sociales, generación de tráfico web social e interacción con la audiencia instalada y opera las cámaras de televisión, equipos auxiliares y utiliza los accesorios requeridos para una óptima cobertura y transmisión de los eventos institucionales. Graba, copia, transfiere y edita el material audiovisual. Participa en la instalación y montaje del equipo y accesorios, para la transmisión a través del circuito cerrado de los eventos institucionales. Realiza el registro y reporte de las actividades.
- Registra el material videograbado en sus diferentes formatos para el adecuado manejo del archivo audiovisual institucional.
- Clasifica e integrar el material audiovisual seleccionado para la integración de la memoria histórica en la videoteca.
- Control y manejo el equipo: Conoce el uso de lentes y filtros, saber cuál es el tipo de cámara adecuada para cada tipo de fotografía, saber usar trípodes, zooms, o microscopios ópticos.
- Coordina las necesidades técnicas: Elige las localizaciones adecuadas, tipo de luz, tipo de cámara, determina la composición de las imágenes o el contexto donde se va llevar a cabo la sesión fotográfica. Coordina con las personas para que ejerzan de modelo, su vestimenta, posturas, escenas etc.
- Clasifica los archivos fotográficos: Optimiza y clasifica los archivos analógicos o digitales, procesa la película fotográfica, retoca las imágenes con programas digitales, produce imágenes digitalizadas nuevas o retocar los negativos.

ARTICULO CUARTO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, cuyas funciones se detallan a continuación:

- Observación directa de los sucesos diarios, para la búsqueda de un tema adecuado.
- Analiza los datos obtenidos y prepara resúmenes para su debate.
- Desarrolla estudios de trabajo de campo, para la búsqueda de archivos de datos parciales e información relevante.
- Analiza los hechos de actualidad, además de los estudios de las publicaciones especializadas y estudios de los boletines internos. Para identificar la información requerida.
- Contacta con las fuentes para tener información de primera mano, además realiza entrevistas con las fuentes especializadas.





ARTICULO QUINTO. – DISPONER, que los comités aludidos en los Artículos Primero- Cuarto de la presente Resolución Ejecutiva Regional estén conformados por las siguientes oficinas y/o áreas:

- **Comité de Coordinación y redacción:**
 - Representante del equipo de asesoría de Gobernación.
 - Representante de la OIIRRPP.
 - Representante de Gerencia General.
 - Representante de las UE o UO comprometida en la información.

- **Comité de Corrección de estilo.**
 - Representante del equipo de asesoría de Gobernación.
 - Representante de la OIIRRPP.
 - Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - Representante de Secretaria General

- **Comité de Masificación de la Información, TV y Redes**
 - Representante de la subgerencia de Modernización y Tecnologías de la información.
 - Representante de la OIIRRPP.
 - Representante del equipo de asesoría de Gobernación.
 - Representante de las UE.
 - Representante de las UO.

- **Comité de investigación**
 - Representante de la OIIRRPP.
 - Representante de las UE.
 - Representante de las UO.

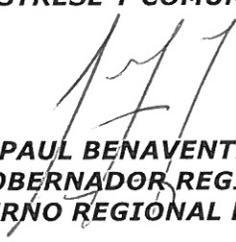
ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la instalación de los Comités de Coordinación y Redacción, Corrección de Estilo, Masificación de la Información, TV y Redes y de Investigación del Gobierno Regional de Cusco, para la aprobación de los lineamientos y/o planes de trabajo, deberá darse dentro de los 15 días de realizada la publicación del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a las oficinas y/o áreas involucradas conformantes de los comités temporales del Gobierno Regional de Cusco aludidos en el Artículo Quinto del presente acto resolutivo, así como en el Portal Institucional de la Entidad de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.